



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	29 ABR. 2024 Hs. 13:30
Numero:	412 Fojas: 11
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Nota N° 49/2024

Letra: FORJA-CFOS

Ushuaia, 29 de Abril. de 2024

Señora Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia
Dra. Gabriela Muñiz Sicardi
S / D

Por la presente, me dirijo a Ud. a los fines de remitir el proyecto de Ordenanza que se adjunta para ser incorporado en el Boletín de Asuntos Entrados de la Próxima Sesión.

El proyecto tiene por finalidad otorgar el marco normativo necesario para la implementación de la creación del Hospital Veterinario Público incorporado en el Artículo 65° de la COM, a raíz de un proyecto de mi autoría presentado durante el trabajo parlamentario en la Convención Constituyente de reforma de la Carta Magna de la ciudad.

Esperando el acompañamiento de mis pares, saludo a Ud. atentamente.

Fernando D. OYARZUN
Concejal
Partido de la Concertación FORJA



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN**

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ordenanza refuerza el compromiso que asumi como Convencional Constituyente de la reforma de la Carta Orgánica Municipal de nuestra ciudad en el año 2022.

En aquel entonces presenté un proyecto para la creación de un Hospital Veterinario Público, en respuesta de numerosas solicitudes de diferentes Organizaciones especializadas en la temática, con el propósito de otorgar la mayor jerarquía normativa posible a la garantía de brindar una cobertura sanitaria de calidad a los animales, con cuidadores responsables o comunitarios, reconociéndolos como seres sintientes y como partes integrantes de nuestras familias.

A causa de la labor parlamentaria desplegada en el proceso de reforma hemos logrado incorporar, en el actual Artículo 65° de la COM la posibilidad de que el Municipio cree un Hospital Veterinario Público, como parte del fortalecimiento de las políticas implementadas a raíz del reconocimiento de la salud animal y de garantizarla.

En la actualidad, nuevamente tengo en mis manos el gran honor y responsabilidad de proponer herramientas de acuerdo con las bases sentadas en la Constitución de la ciudad, es por ello que vengo a presentar el correcto marco normativo necesario para la implementación del Hospital.

Fernando D. OYARZUN

Concejal

Partido de la Concertación FORJA



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

**Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN**

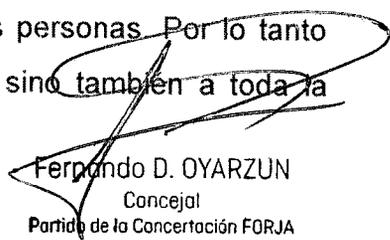
Es crucial destacar la Declaración Universal de los Derechos del Animal de la ONU la cual les reconoce el derecho a la atención, a los cuidados y a la protección por parte del hombre.

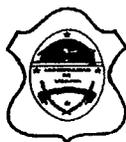
Nuestro país es pionero en protección animal dado que en el año 1891 se sancionó la primera Ley de Protección Animal bajo el número 2.786 y posteriormente con la Ley N° 14.346 con la cual se dispone la importancia de brindarle todo lo necesario para evitar su sufrimiento.

El vínculo humano-animal se viene afianzando con el correr de los años ya que un animal pasa a formar parte de una familia y esto genera un lazo afectivo que involucra a todos sus miembros.

Según distintos estudios la tenencia de un animal tiene aspectos psíquicos positivos en la salud de las personas, disminuye la posibilidad de contraer enfermedades cardíacas a pacientes que tienen riesgo coronario y estimula a niños con problemas madurativos, también mejora la autoestima y la sociabilización mediante la responsabilidad y el afecto. Los jóvenes toman conciencia del respeto que se debe tener hacia toda forma de vida y en muchos casos se realizan terapia asistida con los mismos.

Estas características antes mencionadas colocan a los animales en un lugar muy importante en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas. Por lo tanto cuando un animal sufre y enferma no solo lo afecta a él sino también a toda la familia.


Fernando D. OYARZUN
Concejal
Partido de la Concertación FORJA



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN**

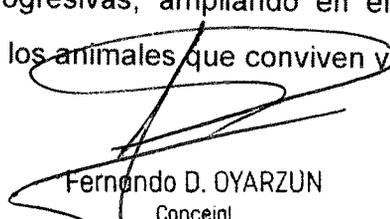
Debido al estado de la situación económica que afecta al país, es dificultosa la atención veterinaria particular por gran parte de la población, por lo que es necesario la creación de un Hospital Veterinario Público que, como primera etapa de acción, garantice un servicio de guardias las 24 (veinticuatro) horas que atienda de forma inmediata las urgencias que se presenten dentro del éjido urbano de Ushuaia.

A estas alturas, tenemos fundamentos más que suficientes para abordar la materia de salud animal de forma integral, garantizando su atención primaria tanto para aquellos animales de compañía con cuidadores responsables, pero por sobre todo a los animales que proliferan en las calles, ya que son los más propensos a la vulnerabilidad.

La intervención del municipio a través de un espacio de atención regular y estable, garantizando un servicio de guardia las 24 (veinticuatro) horas, permitirá cubrir la franja horaria en la cual no se encuentra disponible la atención veterinaria en los establecimientos privados de la ciudad.

Además se incluye un Consejo Asesor Ad Honorem, con el propósito de asesorar y colaborar en el desarrollo y mejora de los servicios prestados.

Es fundamental contar con un Hospital Veterinario Público de estas características, que tenga como objetivo desarrollarse en etapas progresivas, ampliando en el tiempo las respuestas y servicios de las necesidades de los animales que conviven y forman parte de las familias de nuestra ciudad.


Fernando D. OYARZUN
Concejal
Partido de la Concertación FORJA



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN**

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de Ordenanza.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Sr. Oyarzun, con un trazo amplio y fluido.

Fernando D. OYARZUN
Concejal
Partido de la Concertación FORJA



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN**

PROYECTO DE ORDENANZA

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA HOSPITAL VETERINARIO PÚBLICO

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE el HOSPITAL VETERINARIO PÚBLICO que dependerá administrativa y financieramente de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos de la Municipalidad de Ushuaia, o la que a futuro la reemplace, para brindar atención pública de carácter integral a los Animales, tengan o no cuidadores responsables.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

- A. Animales domésticos con cuidador o cuidadores responsables: aquellos que conviven con una o más personas, compartiendo el lugar donde residen;
- B. Animales comunitarios: aquellos que residen en la calle o espacios públicos sin responsable directo.

ARTÍCULO 3°.- FUNCIONES. Se establecen las funciones principales del Hospital Veterinario Público, con el objetivo de garantizar una atención progresiva y eficiente a los Animales:

- A. Servicio de guardia para urgencias las 24 (veinticuatro) horas;
- B. Esterilización quirúrgica temprana;
- C. Vacunación según los calendarios correspondientes;
- D. Desparasitación;

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Fernando D. OYARZUN
Concejal
Partido de la Concertación FORJA



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque de la Concertación FORJA

Concejal Fernando D. OYARZUN

- E. Atención integral regular de baja, media y alta complejidad;
- F. Control efectivo de las enfermedades y vectores de transmisión entre animales y seres humanos;
- G. Traslado para casos de urgencia/emergencia;
- H. Servicio de laboratorio;
- I. Diagnóstico por imagen;
- J. Peluquería (dermatitis y enfermedades eruptivas);
- K. Internación, recuperación y tratamiento de animales;
- L. Campañas de concientización permanente;
- M. Suministros de medicamentos;
- N. Capacitación orientada a mejorar la calidad y eficacia de las prestaciones brindadas;
- O. Desarrollar un sistema de historia clínica digital para todos los animales que reciben atención en la institución.

El Hospital Veterinario Público coordina la estrategia de atención veterinaria con los quirófanos móviles.

ARTÍCULO 4°.- ETAPAS. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la autoridad de aplicación, podrá implementar las prestaciones del Hospital Veterinario Público en etapas progresivas conforme a lo establecido en la presente, para lo cual elaborará un cronograma de ejecución de acuerdo a las necesidades y recursos disponibles. Sin perjuicio de ello deberá garantizar, como primera etapa obligatoria, la implementación de guardias veterinarias las 24 (veinticuatro) horas destinadas a brindar atención urgente y de emergencia a los animales que requieran asistencia veterinaria inmediata.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Fernando D. OYARZUN

Concejal

Partido de la Concertación FORJA



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN**

ARTÍCULO 5°.- Las guardias veterinarias deberán contar con personal veterinario capacitado y equipamiento adecuado para la atención de casos de emergencia, tales como traumatismos, intoxicaciones, enfermedades graves, entre otros. La implementación de las mismas se realizarán priorizando la cobertura en horarios nocturnos y fines de semana, en los que la demanda de atención veterinaria es mayor. El Departamento Ejecutivo Municipal, establecerá mecanismos de coordinación con otras instituciones y organismos pertinentes, con el fin de asegurar una respuesta integral y eficaz ante situaciones de emergencia que involucren a animales.

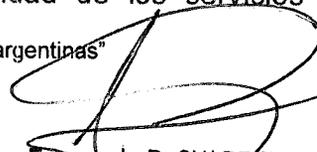
ARTÍCULO 6°.- A los efectos de la presente se deberá garantizar prioridad de asistencia veterinaria a los animales comunitarios de la ciudad.

ARTÍCULO 7°.- El Hospital Veterinario Público no cumplirá funciones de refugio ni albergue, cualquiera sea la especie animal. A tal fin coordinará acciones en conjunto con Protectoras y ONG, personas humanas y jurídicas dedicadas a ello, con las máximas medidas de higiene, sanidad y confort de los animales abandonados.

ARTÍCULO 8°.- En los casos de ingresos de animales con indicios de maltrato, se procederá de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 9°.- ATENCIÓN VETERINARIA PÚBLICA. La atención primaria veterinaria en el Hospital será pública y gratuita. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá implementar un Arancel Solidario, como mecanismo para la financiación de determinados servicios de mediana y alta complejidad, con el fin de garantizar la sostenibilidad, mejoramiento, eficiencia y calidad de los servicios

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"



Fernando D. OYARZUN
Concejal
Partido de la Concertación FORJA



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN**

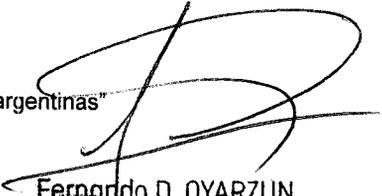
prestados. En ningún caso, la incapacidad para abonar, será un requisito excluyente para acceder a la atención primaria y/o en casos de urgencias.

ARTÍCULO 10°.- UBICACIÓN. El Hospital Veterinario Público podrá ubicarse tanto en un edificio especialmente destinado para tal fin, como en instalaciones ya existentes, siempre que estas cumplan con los requisitos necesarios para garantizar la atención adecuada y el bienestar animal. En ambos casos, se requerirá que el espacio cuente con la capacidad necesaria para la instalación de equipamiento que permita abordar casos de baja, media y alta complejidad, así como también que los profesionales de la salud animal cuenten con las herramientas apropiadas que les permitan brindar servicios en condiciones cómodas, asépticas, higiénicas y organizadas.

ARTÍCULO 11°.- PERSONAL. El Hospital Veterinario Público estará a cargo de un director médico veterinario que acredite idoneidad en la materia, y contará con médicos veterinarios titulados y matriculados, así como con voluntarios, auxiliares y practicantes ad honorem con marcada predisposición para atención y cuidado de animales, bajo el control y la supervisión de profesionales designados como responsables a cargo. Se establecerán horarios de atención, necesidades de traslados, guardias y reemplazos para asegurar la continuidad del servicio.

ARTÍCULO 12°.- CONVENIOS. La Municipalidad de Ushuaia podrá celebrar convenios con entidades públicas y privadas, fundaciones, universidades, colegios profesionales y asociaciones dedicadas a la protección animal, con el objetivo de mejorar el abordaje y facilitar la realización de acciones integrales relacionadas con la temática en la ciudad.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"



Fernando D. OYARZUN
Concejal
Partido de la Concertación FORJA



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN**

ARTÍCULO 13°.- LÍNEA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA. SITIO WEB. El Hospital Veterinario Público deberá disponer de una línea telefónica para atención y asesoramiento. A su vez contará con un sitio web que incluirá un sistema de turnos on-line y en el que se informarán las prestaciones brindadas y la normativa relacionada al cuidado y responsable de animales.

ARTÍCULO 14°.- CENSO POBLACIONAL DE ANIMALES. A fin de garantizar la efectividad de las acciones que se desplieguen, el Municipio deberá contar con un estudio anual que determine el número aproximado de población de animales, tengan o no cuidadores responsables, manteniendo este dato actualizado, para ser utilizado como base en la proyección de campañas y servicios.

Dicho estudio podrá ser formulado por el propio Municipio o encargado a una institución u organismo que trabaje en el desarrollo estadístico.

ARTÍCULO 15°.- CONSEJO ASESOR HONORARIO. Créase el Consejo Asesor Honorario del Hospital Veterinario Público que dictará su propio reglamento y misiones y funciones, con el propósito de asesorar y colaborar en el desarrollo y mejora de los servicios prestados.

ARTÍCULO 16°.- COMPOSICIÓN. A los fines de acompañar las actividades realizadas por dicha institución, el Consejo Asesor Honorario estará compuesto por:

- A. Un miembro representante del Concejo Deliberante;
- B. Un miembro representante a propuesta del DEM;(autoridad de aplicación)
- C. Un representante del Colegio médico Veterinario de la ciudad;

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Fernando D. OYARZUN
Concejal
Partido de la Concertación FORJA



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN**

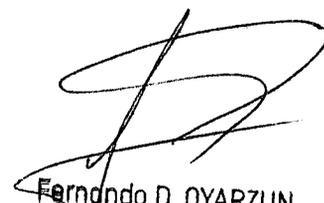
D. Un miembro representante por cada organización protectora de animales con Personería Jurídica constituida por Escritura Pública o Instrumento Privado Certificado.

ARTÍCULO 17°.- Las organizaciones protectoras de animales que no cumplan con el artículo precedente pero que por su trayectoria y aporte en la ciudad soliciten su inclusión, serán exceptuados del requisito de la personería jurídica y podrán formar parte del Consejo Asesor del Hospital Veterinario Público, previo acuerdo unánime de todos sus miembros.

ARTÍCULO 18°.- Los miembros del Consejo Asesor Honorario deberán contar con domicilio en la ciudad de Ushuaia, durarán en sus cargos un (1) año y cumplirán funciones ad honorem. Será causal de remoción en caso de incumplimiento de sus obligaciones establecidas por reglamento, y/o contar con condena de maltrato animal, previa substanciación del procedimiento que asegure el debido proceso.

ARTÍCULO 19°.- FONDOS. Establézcase que el funcionamiento e instalaciones del Hospital Veterinario Público serán sustentados con fondos de la Municipalidad de Ushuaia y los ingresos por prestación de los servicios inherentes al organismo, pudiendo recibir donaciones de organizaciones no gubernamentales o privados, aportes voluntarios de los vecinos y de toda organización o fundación no gubernamental interesada.

ARTÍCULO 20°.- De forma.-



Fernando D. OYARZUN
Concejal
Partido de la Concertación FORJA